



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-028

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

NOMBRE: RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
IMM INTERNET MEDIA MEXICO S DE RL DE CV

R.F.C. IMM100219CQ9

DOMICILIO: CALLE, BOSQUE DE RADIATAS NO 44, PISO 5, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX

TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: ANA LUISA LEÓN CHAVEZ

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN 28 05 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()

FECHA DE FALLO: ()

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

ORDEN DE SERVICIO: 344
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
221-001-0001-25P100-3611-1-1-00-0000

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
---------	-----------------------------------	-------------------	------------------	-----------------

- 1 DIFUSION POR INTERNET A TRAVES DE TWEETS Y VIDEO, INTERACCIONES Y VISTAS POR TWITTER(CONVERSACION)
- 2 DIFUSION POR INTERNET A TRAVES DE TWEETS Y VIDEO, INTERACCIONES Y VISTAS POR TWITTER(VIDEO)

15,000 \$2.00
86,700 \$0.25

MONTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADOS:

MONTO MINIMO: \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ
NOMBRE: MARTIN OJEDIZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ
NOMBRE: KATHERINE ESTEPHANY PONCE GOMEZ
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: ANHEL Y EUNICE AGUIRRE BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. NATALIA FLORES DELGADILLO
CARGO: JUD. DE COMUNICACION

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"
NOMBRE: IMM INTERNET MEDIA MEXICO S DE RL DE CV
REPRESENTANTE LEGAL ANA LUISA LEÓN CHAVEZ

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

WWW Internet Nidia Mexico S de CV.
El presente contrato es suscrito por el representante legal de la empresa, en su calidad de representante legal, para el presente contrato, mediante escritura pública, en su caso de personas morales) 33,739

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Representante legal

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: 28 MES: 05 AÑO: 2020

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago
Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio
Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio
El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable
En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".